



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00004-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. CLAUDIA LORENA GIRALDO HERNANDEZ en representación de la menor M. M. G. contra el señor JULIAN MUÑOZ MONTOYA

Al Despacho de la señora juez escrito de la parte ejecutante solicitando requerir al pagador. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 12 de octubre de 2023

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2187

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No. 760013110010-**2023-00004-00**

La Apoderada judicial de la señora CLAUDIA LORENA GIRALDO HERNANDEZ, a través de escrito vía correo electrónico, solicita requerir al pagador de la empresa SOIVALLE, a fin de requerirlo para que dé cumplimiento a la orden de embargo del 25% del salario mensual y prestaciones sociales que percibe el señor JULIAN MUÑOZ MONTOYA, pues la parte demandante manifiesta que no se esta dando cumplimiento estricto a esta medida.

Por lo anterior, se reiterará al pagador para que proceda a dar cumplimiento de la orden judicial emanada por este despacho, así mismo, informe los motivos por los cuales no están dando tramite a la medida de embargo decretada en este asunto; en el mismo sentido, se advertirá al pagador de dicha entidad, que debe seguir ejecutando los descuentos ordenados, so pena de incurrir en desacato y ser merecedor de las sanciones que de allí emanan.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca

RESUELVE:

Calle 12 carrera 10 Piso No. 8 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía – Tel 8817288- Santiago de Cali,
Valle del Cauca

j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00004-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. CLAUDIA LORENA GIRALDO HERNANDEZ en representación de la menor M. M. G. contra el señor JULIAN MUÑOZ MONTOYA

PRIMERO. Agregar para que obre y conste el escrito de la Apoderada judicial de la parte demandante.

SEGUNDO: Oficiar al pagador de la empresa SOIVALLE, a fin de exhortarlo para que dé cumplimiento estricto al embargo del 25% del salario mensual y prestaciones sociales que percibe el señor JULIAN MUÑOZ MONTOYA, como quiera que la parte demandante manifiesta que no se realiza este trámite conforme a lo ordenado.

Se reiterará al pagador para que proceda a dar cumplimiento de la orden judicial emanada por este despacho, así mismo, informe los motivos por los cuales no están dando trámite a la medida de embargo decretada en este asunto; en el mismo sentido, se advertirá al pagador de dicha entidad, que debe seguir ejecutando los descuentos ordenados, so pena de incurrir en desacato y ser merecedor de las sanciones consagradas en el Art 44 del Código General del Proceso

NOTIFIQUESE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac6f2d94f65248597b50b9c81acab2d6842e21ba2c55b7abb748e31cfd29a8b0**

Documento generado en 11/10/2023 05:13:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**